



XVIII Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General
La Habana, Cuba, 5-6 de noviembre de 2003

RESOLUCIÓN CG/Res. 446
ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

La Conferencia General,

Tomando en consideración que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10, párrafo 2, del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), los Miembros del Consejo durarán en su cargo un período de cuatro años y que los Miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente;

Teniendo presente que tres de los Miembros del Consejo, Brasil, Costa Rica y México terminan su mandato el 31 de diciembre de 2003, ya que fueron elegidos en el XVI Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado en Lima, Perú en 1999;

Teniendo presente igualmente que los Gobiernos de Cuba, Guatemala y Perú han presentado sus candidaturas para ocupar los puestos vacantes,

Resuelve:

1. **Elegir** como Miembros del Consejo del OPANAL a Cuba, Guatemala y Perú por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007 a fin de que además de las atribuciones que el Tratado de Tlatelolco le confiere al Consejo y de las que le asigna la Conferencia General, velen por el buen funcionamiento del Sistema de Control de acuerdo con las disposiciones del propio Tratado y con las disposiciones adoptadas por la Conferencia General.

2. **Agradecer** a los Gobiernos de Brasil, Costa Rica y México por su eficiente y entusiasta gestión como Miembros del Consejo del OPANAL y por haber velado por el buen funcionamiento del Sistema de Control de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Tlatelolco y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.

(Aprobada por aclamación en la 100ª Sesión
celebrada el 5 de noviembre de 2003)